2. Superficie de manzana

Superficie de M 20.1	1.799,00 m2
Superficie de M.20.3	3.175,00 m2

3. Superficie ocupable

Superficie ocupable de M 20.1	720 m2
Superficie ocupable de M.20.3	3.175 m2

4. Alturas máximas en número de plantas

Altura máxima Manzana 20.1	Una (1) planta
Altura máxima Manzana 20.3	Dos (2) plantas

5. Edificabilidad máxima

Edificabilidad máxima de la manzana M 20.1	720 m2
Edificabilidad máxima de la manzana M.20.3	3.375,88 m2

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Almería, 26 de marzo de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

3419/09

AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha de 26 de Marzo de 2009 se aprobó el proyecto de actuación para la ejecución de un Tanatorio Municipal en la parcela 55 del Polígono 2, situada junto a la Barriada de Hijate, de este termino municipal de Alcontar, promovido por el propio Ayuntamiento de Alcontar tras seguirse el procedimiento legalmente establecido en el articulo 43.1 a), b), c) de la LOUA y obtenerse el informe de fecha Diecinueve de Marzo de Dos Mil Nueve de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Ordenación del territorio y urbanismo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Artículo 43.1 f) de la Ley 7/ 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, indicando que contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación, según se prevé en el art. 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. No obstante, podrá interponerse previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107,116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizarse cualquier recurso, si así lo estiman procedente (art. 89.3 de la Ley 30/92).

Alcóntar, a 27 de marzo de 2009.

ELALCALDE PRESIDENTE, Antonio R. Salas Rodríguez.

3074/09

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

E D I C T O

D. José García Navarro, Alcalde del Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de Febrero de 2008, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Tenencia de Animales Peligrosos del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería), que tras la publicación de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido de información y exposición al publico, sin se hayan presentado y/o producido alegaciones a la misma se considera aprobada definitivamente esta Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Tenencia de Animales Peligrosos del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería) y se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 1.- Fundamento jurídico.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades conteni-

das en los artículos 13.2 y 142 de la Constitución Española, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia Municipal que les permita su tenencia, y la actividad consistente en Registro e Identificación de los animales potencialmente peligrosos existentes en el municipio.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas, y las Entidades, que solicitan la Licencia o la renovación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 4.- Responsabilidad.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Devengo.

La tasa se devenga desde el momento en que se comienza a prestar el servicio que origina su exacción, que coincide con la presentación de la solicitud que inicie la tramitación de la concesión o renovación de la Licencia.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de la Licencia: 50 Euros.
- Renovación de la Licencia: 50 Euros.
- Inscripción en el Registro Municipal: 30 Euros.

Artículo 7.- Ingreso de la Cuota Tributaria.

Los interesados en la obtención o renovación de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos deberán ingresar con carácter previo a la concesión o a la renovación de la Licencia, el importe de la cuota, en régimen de auto liquidación.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que la desarrolla, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo de por el se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en al Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, Protección de Animales, Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos

en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales en el Municipio de Albox.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo anterior solo cabra recurso Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albox, Almería, a 24 de Marzo de 2009.

EL ALCALDE, José García Navarro.

3191/09

AYUNTAMIENTO DE BENIZALON

E D I C T O

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística por Acuerdo de Pleno de fecha 08-03-2009, de conformidad con los artículos 32.1.2.a) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Benizalón, a 20 de marzo de 2.008.

EL ALCALDE, P.O. Emilio Cid Alonso.

3387/09

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL OVERA

A N U N C I O

Don Luís García Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa, con fecha de veinticuatro de Marzo de 2009, hace saber:

Habiendo finalizado el plazo para subsanación de defectos, referido a las listas de admitidos y excluidos de